

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA
NIT. 900.360.623-7

MODIFICACIÓN NRO. 1 CONTRATO 82-7-10019-26

ADICIÓN VALOR: \$ 172.100.000,00

MODIFICACIÓN NRO. 1 AL CONTRATO NRO. 82-7-10019-26, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL POLICIAL, QUE DESARROLLARÁ LOS PROCESOS MISIONALES "ELECCIONES 2026", DE SOPORTE Y APOYO, DURANTE LAS JORNADAS DE PRESTACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS CON DESTINO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, SUS UNIDADES ADSCRITAS Y PERSONAL QUE LLEGUE DE APOYO".

Entre los suscritos, coronel OSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.923.874 de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación de la POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, en su calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Pereira, facultado para celebrar contratos conforme al artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución de delegación de gasto Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026, quien en adelante se denominará "La Entidad"; y por otra parte, la firma WILSON MORENO VELA, identificado con cédula número 17.641.332 de Florencia (Caquetá), quien en adelante se denominará "El Contratista". De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, hemos convenido realizar la Modificación Nro. 1 al contrato Nro. 82-7-10019-26, con base en las siguientes consideraciones:

- Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 40 de La Ley 80 de 1993, las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones, modificaciones, adiciones que consideren necesarias sin que estas excedan en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.
- Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, respecto de las posibles modificaciones que se le pueden hacer a un contrato estatal, tuvo ocasión en anotar:

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.¹ Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001², la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.³ Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

¹ Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

² M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

³ Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

MODIFICACIÓN NRO. 1 AL CONTRATO NRO. 82-7-10019-26, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL POLICIAL, QUE DESARROLLARÁ LOS PROCESOS MISIONALES "ELECCIONES 2026", DE SOPORTE Y APOYO, DURANTE LAS JORNADAS DE PRESTACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS CON DESTINO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, SUS UNIDADES ADSCRITAS Y PERSONAL QUE LLEGUE DE APOYO".

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.⁴ En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

- Que el día 12 de mayo de 2026 se firmó el contrato 82-7-10019-26, cuyo objeto es " PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL POLICIAL, QUE DESARROLLARÁ LOS PROCESOS MISIONALES "ELECCIONES 2026", DE SOPORTE Y APOYO, DURANTE LAS JORNADAS DE PRESTACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS CON DESTINO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, SUS UNIDADES ADSCRITAS Y PERSONAL QUE LLEGUE DE APOYO", celebrado entre LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA y la firma WILSON MORENO VELA, identificado con cédula número 17.641.332 de Florencia (Caquetá), por un valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 431.254.000,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.
- Mediante comunicación oficial GS-2026-046154-AREAD-GRULO-20.1 de fecha 01 de junio de 2026, el señor intendente jefe NELSON ARANTES PINTO YATE, supervisor del contrato para la Policía Metropolitana de Pereira, solicitó al señor WILSON MORENO VELA, informar si se encuentra en capacidad operativa, logística y financiera para realizar adición presupuestal al contrato por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$ 172.100.000,00) para la Policía Metropolitana de Pereira y Departamento de Policía Risaralda, manteniendo las condiciones inicialmente pactadas.
- Mediante memorial de fecha 02 de junio de 2026, el señor WILSON MORENO VELA, indica la aceptación viabilidad para realizar modificación y adición por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$ 172.100.000,00), manteniendo las condiciones inicialmente pactadas.
- Mediante comunicación oficial GS-2026-046501-AREAD-GRULO-20.1 de fecha 02 de junio de 2026, el señor intendente jefe NELSON ARANTES PINTO YATE, supervisor del contrato para la Policía Metropolitana de Pereira, solicitó al señor coronel OSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ, comandante de la Policía Metropolitana de Pereira, la autorización para realizar modificación al presente contrato.
- Que mediante trazabilidad electrónica en el Gestor de Contenidos Policiales de la comunicación oficial GS-2026-046501-AREAD-GRULO-20.1, se remitió al subcomando de la Metropolitana de Pereira con nota interna contentiva del señor coronel OSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ, comandante Policía Metropolitana de Pereira, con el fin de evaluar y avanzar. Urgente.
- Que el señor teniente coronel DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ NAVARRO subcomandante de la Policía Metropolitana de Pereira, remitió documento a la Jefatura Administrativa con el fin de

⁴ Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

MODIFICACIÓN NRO. 1 AL CONTRATO NRO. 82-7-10019-26, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL POLICIAL, QUE DESARROLLARÁ LOS PROCESOS MISIONALES "ELECCIONES 2026", DE SOPORTE Y APOYO, DURANTE LAS JORNADAS DE PRESTACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS CON DESTINO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, SUS UNIDADES ADSCRITAS Y PERSONAL QUE LLEGUE DE APOYO".

despliegue de acciones pertinentes, generando las respectivas órdenes y soportes, dando cumplimiento a los requerimientos solicitados. Proceder según lo tratado

- Que una vez verificada la solicitud de modificación en el Gestor de Contenidos Policiales, la señora mayor DIANA CAROLINA BETANCUR PIEDRAHITA, Jefe Administrativo de la Policía Metropolitana de Pereira, remitió comunicación a la oficina de contratos con el fin de verificar y realizar los trámites pertinentes.
- Que la presente adición por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$ 172.100.000,00), se realiza para la policía metropolitana de Pereira por valor de (\$ 125.100.000,00) y para el Departamento de Policía Risaralda por valor de (47.000.000,00), los cuales atendiendo el objeto del contrato Nro. 82-7-10019-26 serán para ser ejecutados en la vigencia 2026.
- Que para la presente adición se expide certificación plan de adquisiciones gastos de funcionamiento Nro. 80 de fecha 07 de junio de 2026 por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$ 172.100.000,00), firmada por el señor intendente jefe MIGUEL ANDERSON NOMESQUE HENAO, Jefe Grupo de Planeación de la Policía Metropolitana de Pereira (E).
- Que la presente adición por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$ 172.100.000,00), se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 5426 de fecha 09 de junio de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Pereira.
- Que teniendo en cuenta las motivaciones anteriores, es procedente la modificación Nro. 1 al contrato Nro. 82-7-10019-26, toda vez que se encuentra en ejecución cumpliendo con los requisitos formales y legales para tal fin.

Así las cosas, se puede entender que, (i) a la fecha de la presente solicitud de modificación se encuentra en ejecución el presente contrato, (ii) no existe afectación alguna al objeto de citado contrato, (iii) las partes están de acuerdo con la modificación del proceso contractual, (iv) no se vulneran los principios de la actividad contractual y (v) el propósito es en cumplimiento de los fines del Estado y necesidad institucional.

Que por las anteriores motivaciones se procede a modificar el contrato Nro. 82-7-10019-26, así:

A) MODIFICAR LA CLÁUSULA VALOR DEL CONTRATO: realizar adición por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$ 172.100.000,00), quedando el valor del contrato por el total de SEISCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 603.354.000,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA, discriminados así:

TEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	RECURSO	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS A-02-02-02-006-003	MEPER	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA UN PERSONAL EN EL MARCO DEL PLAN ELECTORAL	10	\$ 265.100.000,00
		DERIS		10	\$ 313.254.000,00
		REGIÓN 3		10	\$ 25.000.000,00
VALOR ESTIMADO MEPER REC 10					\$ 265.100.000,00
VALOR ESTIMADO DERIS REC 10					\$ 313.254.000,00
VALOR ESTIMADO REGIÓN 3 REC 10					\$ 25.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO PARA ESTA CONTRATACIÓN					\$ 603.354.000,00

B) REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: teniendo en cuenta la modificación Nro. 2 y el valor a adicionar, el contratista deberá realizar los trámites necesarios para la modificación de la póliza, conforme a las coberturas, vigencias y valores asegurados, así:

MODIFICACIÓN NRO. 1 AL CONTRATO NRO. 82-7-10019-26, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL POLICIAL, QUE DESARROLLARÁ LOS PROCESOS MISIONALES "ELECCIONES 2026", DE SOPORTE Y APOYO, DURANTE LAS JORNADAS DE PRESTACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS CON DESTINO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, SUS UNIDADES ADSCRITAS Y PERSONAL QUE LLEGUE DE APOYO".

VALOR DEL CONTRATO: \$ 431.254.000,00
ADICIÓN NRO. 1: \$ 172.100.000,00
VALOR TOTAL: \$ 603.354.000,00

Amparo	Valor asegurado	%	Vigencia (día-mes-año)	
			Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	\$ 120.670.800,00	20%	12/05/2026	28/08/2027
Calidad del servicio	\$ 301.677.000,00	50%	12/05/2026	30/04/2027
Salarios	\$ 30.167.700,00	5%	12/05/2026	29/04/2030

C) PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: para el perfeccionamiento del presente modificatorio se requiere de la firma de las partes

D) VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: las demás cláusulas, especificaciones y condiciones del contrato Nro. 82-7-10019-26, no sufren modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Para constancia, se firma en Pereira – Risaralda el día 11 JUN 2026

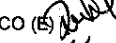
LA POLICÍA NACIONAL


Coronel OSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ
Comandante Policía Metropolitana de Pereira
Administrador Policial T.P. 0665

CONTRATISTA


WILSON MORENO VELA
Cédula Número 17.641.332 de Florencia

Elaborado por: IT Diego Jiménez Ramírez – MEPER-GRUCO 

Revisado por: IJ Daniel Fernando de los Ríos Zapata – MEPER-GRUCO (E) 

Revisado por: IJ Oscar Mauricio Lozano Márquez - MEPER-ASJUR (E) 

Revisado por: MY. Diana Carolina Betancur Piedrahita - MEPER- JEFAD 

Revisado por: TC. Laura Lesly Cruz Carreño- MEPER- SUBCO (E) 

Fecha de elaboración 09/06/2026

Ubicación: F/CONTRATO 82-7-10019-26

Avenida Las Américas 46-35

Teléfono: 3117013040

Email: meper.arcon@policia.gov.co

www.policia.gov.co